

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1864).



# GACETA DE MANILA

Señal suscritores foráneos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1864).

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Reales órdenes.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 353.—Excmo. Sr.**—Para la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase Interventor de la Administracion Central de Rentas y Propiedades de esas Islas, vacante por salida a otro destino de D. José Pereira, dotada con el sueldo anual de mil pesos y mil quinientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien nombrar a Don Luis Sein Echaluze y del Olmo, que es Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Intendencia general de Hacienda de ese Archipiélago. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 20 de Junio de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 354.—Excmo. Sr.**—Para la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase en la Intendencia general de Hacienda de esas Islas, que resulta vacante por pase a otro destino de Don Luis Sein Echaluze y del Olmo que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de ochocientos pesos y mil doscientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien nombrar a D. Juan Leon y García, que es Oficial 1.º Administrador de Hacienda y Aduana de Zamboanga, de dichas Islas. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Junio de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes; previo traslado al Tribunal de Cuentas.

WEYLER.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 357.—Excmo. Sr.**—Para la plaza de Oficial 2.º de Administracion de la Contaduría general de Hacienda de esas Islas, que resulta vacante por traslacion a otro destino de D. Francisco Aragon y Dominguez que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de seiscientos pesos y novecientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien nombrar a D. Eduardo García Perez, Licenciado en Medicina.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Junio de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 327.—Excmo. Sr.**—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina

Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que el nombramiento de D. Isidro Quadras, para la plaza de Oficial 4.º de la Administracion Central de Rentas y Propiedades de esas Islas, hecho por Real orden de 14 de Enero último, se entienda en comision con sujecion a la regla 11.ª de las aprobadas por Real Decreto de 2 de Octubre de 1884. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 20 de Junio de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 356.—Excmo. Sr.**—Para la plaza de Oficial 2.º Administrador de Hacienda de Zambales en esas Islas que resulta vacante por pase a otro destino de D. Domingo Ochaegavia, que es Oficial 2.º en la Contaduría general de Hacienda de dichas Islas. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 20 de Junio de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

WEYLER.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 355.—Excmo. Sr.**—Para la plaza de Oficial 1.º Administrador de Hacienda y Aduana de Zamboanga en esas Islas, vacante por pase a otro destino de D. Juan Leon y García que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de setecientos pesos y mil de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien nombrar a D. Domingo Ochagavia, electo Oficial 2.º Administrador de Hacienda de Zambales, en dichas Islas. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 20 de Junio de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

WEYLER.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 352.—Excmo. Sr.**—Vista la carta oficial de V. E. núm. 2603 fecha 28 de Marzo último, dando cuenta a este Ministerio de la causa criminal que se sigue por delito de falsedad contra D. Eugenio Cansino y Mendez, Oficial 3.º Interventor de la Administracion de Hacienda y Aduana de Iloilo de esas Islas, y de la suspension gubernativa de empleo y haberes impuestas al mismo; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente

del Reino, ha tenido a bien aprobar lo dispuesto por V. E. y en su virtud declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda a dicho funcionario. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Junio de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 358.—Excmo. Sr.**—Para la plaza de Oficial 3.º Interventor de la Administracion de Hacienda y Aduana de Iloilo, en esas Islas, vacante por cesantia de D. Eugenio Cansino y Mendez, que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de quinientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Aragon y Dominguez, que es Oficial 2.º en la Contaduría general de Hacienda de dichas Islas. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 20 de Junio de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 362.—Excmo. Sr.**—Vista la carta oficial de V. E. núm. 2316 de fecha 17 de Setiembre del año próximo pasado, dando cuenta a este Ministerio de haber nombrado interinamente a D. Manuel de Pascual y García, Don Justo Marbarthy y D. José Pastor de Alvaro, para las plazas de Oficiales 3.º, 4.º y 5.º de la Aduana de esa Capital; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien aprobar dichos nombramientos con el carácter de interino. De Real orden y por delegacion lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1888.—El Subsecretario, *T. Rodríguez*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Junio de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 330.—Excmo. Sr.**—Vista la carta oficial de V. E. núm. 2706 fecha 21 de Febrero último, dando cuenta del nombramiento interino de D. Santiago García Mangiron, para la plaza de Oficial 4.º Subdelegado de Hacienda de Masbate; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien aprobar dicho nombramiento con el carácter de interino. De Real orden y por delegacion lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1888.—El Subsecretario, *T. Rodríguez*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Junio de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

quese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes; previo traslado al Tribunal de Cuentas.

WEYLER.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 328.—Excmo. Sr.**—Vista la carta oficial de V. E. núm. 2784 de fecha 17 de Marzo último, dando cuenta á este Ministerio del nombramiento de D. Ramon Montero Cerrudo para la plaza de Oficial 4.º Interventor de los Almacenes generales de la Administracion Central de Rentas y Propiedades de esas Islas; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho nombramiento con el carácter de interino. De Real orden y por delegacion lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1888.—El Subsecretario, T. Rodríguez.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Junio de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 331.—Excmo. Sr.**—Vista la carta oficial de V. E. núm. 2639, fecha 28 de Enero último, dando cuenta á este Ministerio del nombramiento interino de D. Urbano Alvarez para la plaza de Oficial 4.º Administrador de Hacienda de Misamis; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho nombramiento con el carácter de interino. De Real orden y por delegacion lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1888.—El Subsecretario, T. Rodríguez.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Junio de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes; previo traslado al Tribunal de Cuentas.

WEYLER.

### Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

seis centavos.

*Servicio de la plaza para el día 30 de Junio de 1888.*

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Sr. Coronel Teniente Coronel D. Juan Hernandez.—Imaginaría, el Teniente Coronel D. Juan García Celada.—Hospital y provisiones, Caballería.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Paseo de enfermos, n.º 2.—Música en la Luneta de 6 y 1½ á 8 de la noche, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar interino.—El Comandante Sargento mayor interino, Antonio Gonzalez.

### Marina.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 39.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR DE CHINA.

Golfo de Tonkin.

197. Bajo descubierto entre las islas Lo-Shu-Shan y Tai-Tchan-Tao. (A. a. N., núm. 27155. Paris 1888.) El Comandante del aviso «Pluvier» dice que tocó en un bajo que no traen las cartas y se halla entre las islas Lo-Shu-Shan y Tai-Tchan-Tao. La cabeza del bajo está en las marcaciones siguientes: la punta N. de Lo-Shu-Shan al N. 42º O.; la punta S. de la misma al S. 62º O.; la cima grande al N. 86º O.; el islote N. de Tai-Tchan-Tao al S. 35º E.; la punta S. de Tai-Tchan-Tao al S. 21º E. En una rápida exploracion que se hizo al bajo, resulta que podrá tener unos 300 metros de largo de E. á O. y 80 de ancho, y que quedará casi á flor de agua en las grandes bajamareas. Carta núm. 33 A de la seccion IV.

#### AUSTRALIA.

Costa E.

198. Coloracion de la boya del banco Hixson. (A. a. N., núm. 27156. Paris 1888.) Segun un aviso del Comandante del buque de guerra Aleman «Adler» la boya que señala el extremo S. del banco Hixson (bahía Moretón) es roja.

Carta núm. 524 de la seccion VI.

#### OCEANO PACIFICO DEL SUR.

Islas Tonga ó de los Amigos.

199. Boyas en el puerto de Nukualofa. (A. a. N., número 27157. Paris 1888.) Las siguientes noticias completan las publicadas en el aviso núm. 19 de 1888 sobre el valizamiento de Nukualofa.

Una boya de berlinga negra y roja marca el banco Juno. Dos boyas rojas están fondeadas en los extremos NO. y SE respectivamente del arrecife interior N.

Hay un muerto rojo delante del fondeadero de Nukualofa. Nota. El placer de 5<sup>m</sup> 5 que las cartas indican al SE. del arrecife interior S. no existe, y por consiguiente no hay ninguna boya en este sitio.

Carta núm. 469 de la seccion I.

200. Situacion de la isla Cattan (islas Tonga-Tabu.) (A. a. N., núm. 27158. Paris 1888.) El Comandante del buque de guerra inglés «Opal» dice que el islote Cattan que está al SO. de la isla Eua, está mal situado, hallándose á 2 millas al SE. del sitio que le asigna la carta inglesa número 2421.

Nota. Igual rectificacion debe hacerse en la carta francesa núm. 1184.

Carta núm. 469 de la seccion I.

#### MAR BALTICO.

Kattegat.

201. Cambio de la luz de Bottö. (A. a. N., número 28159. Paris 1888.) El 1.º de Marzo de 1888 se habrá reemplazado el sector rojo de 1 destello de la luz de Bottö, por otro blanco de 1 destello: conservándose lo demás de la luz del mismo modo.

Véase cuaderno de faros núm. 84, A, pág. 84 y carta núm. 821 de la seccion II.

Suecia.

202. Luz de enfilacion de Kivik, bahía de Hanö (costa de Skanie). (A. a. N., núm. 28160. Paris 1888.) En la aldea de pescadores Kivik, situada á unas 9 millas al N. de Simrishamn se encenderán dos luces de enfilacion.

La exterior, fija roja, está sobre un poste á 6 metros de la playa y á 13<sup>m</sup> 5 sobre el mar. Alcance, 4 millas.

La interior, fija blanca, está á 74 metros al SO. de la otra y á 16<sup>m</sup> 5 sobre el mar. Alcance, 5 millas.

Deben enfiarse estas luces para entrar.

Duracion del alumbrado, 16 de Agosto á 15 de Mayo, mientras el puerto no sea impracticable por los hielos ó un temporal del E.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 226, y carta núm. 701 de la seccion II.

#### MAR DEL NORTE.

Holanda.

203. Modificacion en el alumbrado del puerto de Delfzyl (Delfsijl) (embocadura del Ems). (A. a. N., núm. 29166. Paris 1888.) No existe la luz roja del puerto interior del Delfzyl.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 48, y carta núm. 45 de la seccion II.

Madrid 8 de Marzo de 1888.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 218.

#### MAR DE CHINA.

Distrito de Shanghai.

Roca sumergida sur de Tayung.

El Comandante W. Osborne Moore, del vapor de guerra de S. M. B. «Rambler» de la Comision Hidrográfica, nos comunica lo que sigue:—«Se ha descubierto una roca peligrosa á 5 cables SE. de la costa sur de Tayung. La roca se descubre 2 pies en bajamar de las mareas vivas. Desde ella la cima de Tayung demora N. 26º O., á 8 3/4 cables de distancia; la roca próximo á la punta sur de la isla O. por N. de SE. de Norn, en línea con la cima de la isla Norrison, demora N. 69 1/2º E. á 2 6/7 millas de distancia; y SO. de Norn demora N. 73º O., á 6 millas de distancia. La posesion de dicha roca está señalada por los borbollones de agua. Se llama roca Huscley.»

«El pico más culminante y á la izquierda de la isla Tripoint, que se descubre en la punta S. de la bahía SE. de Tayung demora N. 19º O., á 3 cables E. de la roca Huscley.»

«Las demoras expresadas son magnéticas.»

El Comandante.

(Firmado) W. Osborne Moore.

Por orden del Inspector general de Aduanas,

E. V. Brennan,

Inspector de Costas.

Shanghai, 29 de Mayo de 1888.

La que precede es una traduccion fiel y literal del original escrito en idioma inglés.

Manila 26 de Mayo de 1888.—Carlos de la Rosa.—V.º B.º, Enrique Albacete.

Núm. 220.

#### MAR DE CHINA.

Rio Yangtze distrito de Kiukiang.

Luz de la Valiza Crossing del NE.

Se hace saber: que á consecuencia de haberse comido el agua las orillas del rio, se ha retirado dicha Valiza

á 104 yardas N 64º E. de su última posicion.

Por orden del Inspector general de Aduanas,

E. V. Brennan,

Inspector de Costas.

Shanghai 12 de Junio de 1888.

La que precede es una traduccion fiel y literal del original escrito en idioma inglés.

Manila 26 de Junio de 1888.—Carlos de la Rosa.—V.º B.º, Enrique Albacete.

### Anuncios oficiales.

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

##### Secretaria de Reintegros.

En cumplimiento de lo mandado por el Excmo. Sr. Director general en providencia de esta fecha, se cita, llama y emplaza á D. Pablo Ortiga y Rey, Director que fué de Administracion Local en estas Islas, D. Diego Gimenez, Contratista del suministro de piedras, invertidas en las obras del Hospicio de San José, situado en la isla de Convalecencia extramuros de esta Capital, D. Alfredo Camps y Don Joaquin Grajera, Administrador é Interventor respectivamente de las expresadas obras ó sus herederos, para que dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», se presenten por sí ó por medio de apoderados en la Secretaria de Reintegros de este Centro Directivo á recoger y contestar los pliegos de cargos que contra los mismos resulta del expediente administrativo que esta Direccion instruye; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Manila 23 de Junio de 1888.—Manuel Barros. 3

#### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Don Victor Marcelo de Basterrechea, vecino de esta Capital, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general, para un asunto que le interesa.

Lo que se anuncia en la «Gaceta» para su conocimiento.

Manila 28 de Junio de 1888.—P. O., Luis Vallador.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

##### Secretaria.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita y emplaza á D. Pedro del Villar, Interventor que fué de Samar, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaria general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos deducidos en la cuenta de cédulas personales de dicha provincia respectiva al 1.º trimestre de 1886-87; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 28 de Junio de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles. 3

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Andrés Salvio y Monillas y don Faustino Latatu, Administrador é Interventor que respectivamente fueron del distrito de Cottabato, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezcan en esta Secretaria general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicho distrito, correspondiente al 3.º trimestre de 1885-86; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo se dará al expediente el trámite que proceda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Manila 28 de Junio de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles. 3

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Espinosa, Interventor que fué de Romblon, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaria general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos deducidos en la cuenta de cédulas personales de la Subdelegacion de dicha provincia, correspondiente al 1.º trimestre de 1886-87; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite

proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Manila 26 de Junio de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles. 1

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Sección 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Ramon S. Ferrer, Interventor que fué de Leyte, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 1.º trimestre de 1885-86; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Manila 26 de Junio de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles. 1

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Sección 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Antonio del Moral, Interventor que fué del Distrito de Davao, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos deducidos en la cuenta de gastos públicos provinciales de dicho Distrito, respectiva al 1.º semestre de 1884-85; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo se dará al expediente el trámite que proceda parándole el perjuicio que haya lugar. Manila 26 de Junio de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles. 1

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Sección 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Julio Alvarez de Sotomayor Subdelegado que fué del Distrito de Davao, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos deducidos en la cuenta de gastos públicos provinciales de dicho Distrito, respectiva al 1.º semestre de 1884-85; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda parándole el perjuicio que haya lugar, Manila 26 de Junio de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles. 1

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos que justifique su propiedad dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento del interesado. Manila 28 de Junio de 1888.—Bernardino Marzano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Capital, un caballo de pelo mogino, cogido suelto, sin dueño conocido en la comprehension de este pueblo, se anuncia al público, para que en el término de 30 dias, se produzcan las reclamaciones de propiedad, acompañadas de los correspondientes justificantes. Batangas 26 de Junio de 1888.—P. S., E. de Ibarra.

Hallándose depositado en el Tribunal de Tanauan, un caballo de pelo grullo, hallado suelto, sin dueño conocido en la comprehension de dicho pueblo, se anuncia al público, para que en el término de 30 dias, se produzcan las reclamaciones de propiedad acompañadas de los correspondientes justificantes. Batangas 26 de Junio de 1888.—Garrido.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por el presente se cita y llama á los herederos de don Salvador Rubido, español peninsular y comerciante que fué de esta Capital, que falleció en el arrabal de San Fernando de Dilao en 17 de Enero de 1881, para que dentro del improrrogable plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», se presenten á este Centro, por sí ó por medio de sus apoderados, á hacer uso del derecho que la Ley les concede sobre el terreno concedido por composicion onerosa al referido Sr. Rubido en la Isla Maestre-Campo del distrito de Romblon; advirtiéndole que si así no lo hicieren dentro

del citado plazo, se procederá á la venta en pública subasta del aludido terreno.

Manila 27 de Junio de 1888.—Luis Sagües. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS.

ESTADO de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de estas Islas, durante el mes de Mayo de 1888 con aplicacion á los ramos que se expresan:

Table with columns: ADUANAS, Importacion, Exportacion, Navegacion, Mullas, Copios, Depósitos, Pesos, Observaciones. Rows include Manila, Iloilo, Cebu, Zamboanga, Alimanan, Total en Mayo de 1888, Id. id. en 1887, Diferencia de más, Id. de menos.

Manila 26 de Junio de 1888.—Luis Sagües.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Vicente Tandayu, enclavado en el sitio denominado Ragan, jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 21 de Junio de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tumauni provincia de Isabela de Luzon denunciado por D. Vicente Tandayu.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Ragan jurisdiccion del pueblo de Tumauni, de cabida de setenta y nueve hectáreas, veintiocho áreas y ochenta centiáreas, cuyos límites son: al Norte, con terreno de Domingo Umacan; al Este, terreno denunciado por Antonio Tandayu; al Sur, con el denunciado por Vicente Balanan, y al Oeste con terreno baldío.

2.ª La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de ciento noventa y cinco pesos noventa y un cmos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ó observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al medalo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de pfs 979 que importa el cinco por ciento del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Isabela de Luzon segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose, nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegacion de H. P. de la expresada provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 12 de Junio de 1888.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto. Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 pº de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 3

El día 26 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Alejo Cabanatan, enclavado en el sitio denominado Annazona jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 21 de Junio de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Cabagan, provincia de Isabela de Luzon denunciado por D. Alejo Cabanatan.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Annazona jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de cabida de ciento veintitres hectáreas, once áreas y setenta centiáreas, cuyos límites son: al Norte, con el estero Amuganan y terrenos baldíos realengos; al Este, y Oeste, con estos mismos; y al Sur, con estos y los cultivados por Vicente Bagunes, Pedro Mallanao, Clemente Ramos y Tomás Soriano.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos treinta y tres pesos noventa y dos céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon en el mismo día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$ 11'69 que importa el 5 pº del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la rassa china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos al Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzon, la nueva li-

citacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia de Isabela de Luzon segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media anata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la provincia Isabela de Luzon, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

**Advertencias generales.**

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 18 de Junio de 1888.—El Administrador

Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües. — Copia, Pereyra.

**Modelo de proposicion.**

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.  
D. N. N., vecino de..... que habita calle de..... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de..... de la jurisdiccion..... de la provincia de..... en la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de..... el 5 pº del que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

3.ª SEMANA DEL MES DE JUNIO DE 1888.  
RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los dias 16 al 23 del mes de Junio de 1888, formado, con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	Existencia en fin de la semana anterior.		TOTAL.	Recibido durante la presente.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.		Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés	1621168	72	1529102	51	12176	38	1616926	13	
Sin interés	298720	57 1/2	299810	86 1/2	681	96	299228	90 1/2	
Necesarios	497364	65 1/2	499107	65 1/2	1742	40	497216	46 1/2	
Voluntarios	4769668	45 1/2	4924712	91 1/2	156144	48	4792998	56 1/2	
Provisionales para subastas	11468	61 1/2	12800	63 1/2	1337	12	11617	63 1/2	
<b>Total de los Depósitos en metálico.</b>	<b>7098950</b>	<b>91 1/2</b>	<b>7265638</b>	<b>97 1/2</b>	<b>167188</b>	<b>06</b>	<b>7117984</b>	<b>17 1/2</b>	
<b>DEPOSITOS EN EFECTOS.</b>									
Necesarios	44045	70	44045	70			44045	70	
Provisionales para subastas	100		100				100		
<b>Total de los Depósitos en efectos.</b>	<b>44145</b>	<b>70</b>	<b>44145</b>	<b>70</b>			<b>44145</b>	<b>70</b>	

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

Manila 23 de Junio de 1888.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Juan O. de Solórzano.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMBALES.**

El día 21 de Julio próximo venidero se verificarán ante la Comision provincial de instruccion primaria de esta provincia, los exámenes de las aspirantes á la plaza de maestra sustituta del pueblo de Alaminos, que en virtud de Decreto de la Direccion general de Administracion Civil de 22 de Mayo último, debe proveerse en persona idónea.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en este Gobierno Civil acompañando certificado de buena conducta y partida de bautismo.

La plaza de que se trata tiene asignados 4 pesos mensuales para alquiler de casa habitacion y concurren á la escuela por término medio 20 niñas de la clase de escritura.

Iba 20 de Junio de 1888.—Mathet.

**CASA CENTRAL DE VACUNACION.**

El Sábado 30 del presente mes á las ocho de la mañana se administra la vacuna.

Manila 23 de Junio de 1888.—Dr. Candelas.